



Una empresa del Grupo UNACEM

CEL-01509-2023

Lima, 01 de junio de 2023

Ingeniero

Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad (DGAAE)

Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur 260

San Borja

Asunto : Información complementaria para la subsanación de observación a la admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) "Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica El Platanal"

Referencia : Auto Directoral N° 0037-2023-MINEM/DGAAE recibido el 15 de febrero de 2023

Carta CEL-00267-2023 con fecha 06 de febrero de 2023

Carta CEL-00400-2023 con fecha 20 de febrero de 2023

Oficio N° 1103-2023-MINEM/DGE

Expediente N° 3452920

Expediente N° 3439508

De nuestra mayor consideración:

COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A. ("CELEPSA"), con Registro Único de Contribuyentes N° 20512481125, inscrita en la Partida Registral N° 11847780 del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio en Av. Carlos Villarán N° 514, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado, el señor Hugo Acosta Torres, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09443473, quien procede en ejercicio de los poderes que obran inscritos en la partida registral de la sociedad (Anexo N° 1), ante usted nos presentamos y exponemos lo siguiente:

Con fecha 06 de febrero de 2023, mediante el documento ingresado con Expediente N° 3439508, CELEPSA presentó ante la DGAAE del MINEM el Plan Ambiental Detallado (PAD) de los "Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica El Platanal" para su respectiva evaluación.

Posteriormente, el 15 de febrero de 2023 recibimos el Auto Directoral N° 0037-2023-MINEM/DGAAE, mediante el cual se evalúa la admisibilidad del PAD presentado por CELEPSA y se nos requiere cumplir con presentar el documento de "emisión de compatibilidad del Área Natural Protegida (ANP) correspondiente y Zona de Amortiguamiento (AZ) de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochás".



Una empresa del Grupo UNACEM

En ese contexto, con fecha 20 de febrero de 2023 mediante el documento ingresado con Expediente N° 3452920, CELEPSA informó a la DGAAE, y dentro del plazo otorgado para la subsanación de observaciones de admisibilidad, que no corresponde la emisión de un pronunciamiento respecto de la compatibilidad con el Área Natural Protegida. Sin perjuicio de ello, CELEPSA señaló que se encontraba solicitando la emisión de dicho pronunciamiento por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el cual sería enviada a la DGAAE una vez se obtuviera una respuesta a la solicitud.

Con fecha 30 de mayo de 2023, recibimos el Oficio N° 1103-2023-MINEM/DGE mediante el cual la DGE realiza el traslado de la respuesta del SERNANP contenida en el Oficio N°1193-2023-SERNANP-DGANP y la Opinión Técnica N°0496-2023-SERNANP-DGANP, documento que se adjunta en calidad de Anexo N° 2, en el que concluye que ***no corresponde emitir la compatibilidad toda vez que las infraestructuras están ya instaladas y en funcionamiento y no genera un riesgo a la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas.***

Por lo expuesto, respetuosamente le solicitamos tenga a bien iniciar la evaluación del Plan Ambiental Detallado “Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica El Platanal”.

Atentamente,

Hugo Acosta Torres
Representante Legal
Compañía Eléctrica El Platanal S.A.



Documentos adjuntos:

- **Anexo N° 1:** Copia del Documento Nacional de Identidad y Vigencia Poder del apoderado de CELEPSA.
- **Anexo N° 2:** Oficio N° 1103-2023-MINEM/DGE, Oficio N°1193-2023-SERNANP-DGANP y Opinión Técnica N°0496-2023-SERNANP-DGANP.



Una empresa del Grupo UNACEM

Anexo N° 1

Copia del Documento Nacional de Identidad y Vigencia Poder del apoderado de CELEPSA



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11847780 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de ACOSTA TORRES, HUGO, identificado con DNI. N° 09443473 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00045

CARGO: APODERADO CLASE A

FACULTADES:

Nombrar como APODERADO CLASE A a **HUGO ACOSTA TORRES**, identificado con D.N.I. N° 09443473, quien en consecuencia podrá ejercer las facultades que le corresponde de conformidad con la Escala de Poderes (Asiento C00033).

(...)-

ASIMISMO, CONSTA EN ASIENTO C00033, POR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 15/12/2015 SE ACORDÓ:

(...)

APROBAR EL RÉGIMEN DE PODERES, QUE ESTABLECE LA RELACIÓN DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD EN LAS CATEGORÍAS A, B, C Y D LAS FACULTADES QUE SE LES OTORGAN Y, LA FORMA Y LÍMITES PARA EJERCITAR TODAS LAS FACULTADES, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: (...)

2.- FACULTADES DE LOS APODERADOS.

2.1 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

2.1.1 EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVA Y POLICIAL DE LA SOCIEDAD, PARA EFECTOS DE TODO PROCESO JUDICIAL, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INCLUIDOS LOS NO CONTENCIOSOS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA EJERCER LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, QUE CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES DE REPRESENTACIÓN EN TODO PROCESO LEGITIMÁNDOLO PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS QUE ÉSTE REQUIERA, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, SUS MODIFICATORIAS Y CUALQUIER NORMA ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER ESPECIAL QUE LE CONFIERA AL REPRESENTANTE ATRIBUCIONES Y POTESTADES DE REPRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LEGITIMÁNDOLO PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS QUE ÉSTE REQUIERA. DE IGUAL MODO TAMBIÉN ESTA INVESTIDO CON LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y CUALQUIER OTRA FACULTAD PREVISTA EN PROCESOS ESPECIALES, PUDIENDO, POR TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALIZAR LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS A LOS QUE DICHO ARTÍCULO SE REFIERE, TALES COMO LA CESIÓN DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CRÉDITOS O DERECHOS Y EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA QUE PUDIERAN DARSE DENTRO DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA ASÍ COMO DEMANDAR, RECONVENIR, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, INTERPONER TACHAS U OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS, INTERPONER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, PROPONER PUNTOS CONTROVERTIDOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, PRESTAR DECLARACIÓN EN CALIDAD DE TESTIGO, FORMULAR DECLARACIONES JURADAS, REALIZAR EXHIBICIONES, INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA, INTERVENIR EN EL PROCESO BAJO CUALESQUIERA DE LAS FORMAS DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS, SUSPENDER EL PROCESO O ALGÚN ACTO PROCESAL, ASISTIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y POR ENDE CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y REALIZAR LAS GESTIONES Y/O ACTOS PROPIOS Y NECESARIOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, INTERVENIR EN AUDIENCIAS DE PRUEBAS, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS; RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE Y COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL; TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETER A CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, ASÍ COMO REMATES PÚBLICOS. PODRÁ DESISTIRSE DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS CONCILIATORIOS PREVISTOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070, MODIFICATORIO DE LA LEY N° 26872, DE SU REGLAMENTO, D.S. N° 014-2008- JUS Y DE CUALQUIER OTRA NORMA QUE SOBRE LA MATERIA SE EMITA; REPRESENTACIÓN QUE INCLUYE LA INVITACIÓN A CONCILIAR, SEA COMO PARTE DEMANDANTE O DEMANDADA; LA INTERVENCIÓN EN EL PROCESO CONCILIATORIO, PUDIENDO CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN HASTA POR UN MONTO AL QUE CORRESPONDA EL RESPECTIVO PODER; SUSCRIBIENDO AL EFECTO EL ACTA QUE CONTENGA LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y/O LA CONSTANCIA DE ASISTENCIA, SEGÚN EL CASO.

2.1.2 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO Y POLICIALES SIN LÍMITE DE FACULTADES.

2.1.3 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES, ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL DEL EMPLEO, EN TODAS SUS INSTANCIAS CON TODAS LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS Y LAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS Y RECURSOS.

2.1.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA SOBRE PLIEGOS DE RECLAMOS EN TODAS SUS ETAPAS, QUE PRESENTEN LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA SOCIEDAD O SOBRE CUALQUIER OTRO CONFLICTO DE CARÁCTER ECONÓMICO O JURÍDICO, SUSCRIBIR ACTAS DE NEGOCIACIÓN DIRECTA, PRESENTAR RECURSOS, SOMETER LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA A CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN, ASISTIR A JUNTAS DE CONCILIACIÓN, SOMETER LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR EL COMPROMISO ARBITRAL Y ACUERDOS ARBITRALES SIN LIMITACIÓN ALGUNA O IMPUGNAR EL LAUDO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTA RELACIÓN ES ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.

2.1.5 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS PODERES DE ESTADO, INSTITUCIONES NACIONALES, EXTRANJERAS Y DIPLOMÁTICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, DEL GOBIERNOS CENTRAL,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



MINISTERIOS, REGIONALES, MUNICIPALIDADES, POLICIALES Y MILITARES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DESARROLLO, INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, EMPRESAS ESTATALES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DEL SECTOR PRIVADO O PÚBLICO, OSINERGMIN, OSIPTEL, OSITRAN, SUNASS, SUNAT, SUNARP, INDECOPI, COES, OEFA, SENACE O ENTIDADES QUE LAS SUSTITUYAN, ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SEÑALADAS EN LOS NUMERALES PRECEDENTES, ESTANDO FACULTADO, SIN QUE LA SIGUIENTE ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA SINO SÓLO ENUNCIATIVA, INICIAR TODA CLASE DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CUALQUIERA QUE FUERE LA NATURALEZA DE TALES TRÁMITES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS SIN EXCEPCIÓN, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, INCLUYENDO LOS RECURSOS DE APELACIÓN, REVISIÓN Y RECONSIDERACIÓN O QUEJA, PRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITUDES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS, DENUNCIOS U OTROS, FORMULAR OPOSICIONES, OBSERVACIONES, RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS, SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD EN CUALQUIER EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL. ENTENDIÉNDOSE QUE ESTA RELACIÓN ES ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA PORQUE LA VOLUNTAD ES QUE LOS APODERADOS EJERZAN SUS FACULTADES EN LA FORMA MÁS AMPLIA.

2.1.6 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PUEDAN APERSONARSE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO —INGEMMET-, CONSEJO DE MINERÍA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, EN CUALQUIER INSTANCIA O GRADO, PUDIENDO PRESENTAR Y/O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN CUALQUIER INSTANCIA O GRADO, QUE PREVEA EL T.U.O. DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, SUS REGLAMENTOS O NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO, O LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444, PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES ELÉCTRICAS, DE USO DE BIENES PÚBLICOS Y TERCEROS Y EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE SOLICITUD, TRÁMITE Y/O DILIGENCIA QUE PREVEA LA LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTA ENUMERACIÓN NO ES LIMITATIVA SINO SÓLO ENUNCIATIVA. EN GENERAL, SE LES OTORGA PODER CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y DEMÁS INSTITUCIONES PERTENECIENTES A DICHO SECTOR, EN TODOS LOS ACTOS EN QUE ELLA TENGA INTERÉS O VEA AFECTADOS.

2.1.7 SOLICITAR EL REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A ELLOS.

DEBE ENTENDERSE QUE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS LITERALES ANTERIORES SON ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS PORQUE LOS PODERES SE OTORGAN PARA QUE LOS APODERADOS EJERZAN SUS FACULTADES EN LA FORMA MÁS AMPLIA.

2.2 FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

DEJANDO CONSTANCIA QUE LA ENUMERACIÓN SIGUIENTE NO ES LIMITATIVA SINO SÓLO ENUNCIATIVA, LOS APODERADOS TIENEN LAS FACULTADES SIGUIENTES:

2.2.1 APROBAR NORMAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

2.2.2 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

2.2.3 ORDENAR AUDITORIAS EN EL ÁMBITO NACIONAL Y LOCAL.

2.2.4 AUTORIZAR VIAJES AL EXTRANJERO DE FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



2.2.5 EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD. 2.2.6 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN SESIONES DE DIRECTORIOS, O EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN ASAMBLEAS DE ASOCIADOS DE ASOCIACIONES CIVILES, FUNDACIONES O COMITÉS AL QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASISTIR CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES.

2.3 FACULTADES LABORALES:

DEJANDO CONSTANCIA QUE LA ENUMERACIÓN SIGUIENTE NO ES LIMITATIVA SINO SÓLO ENUNCIATIVA, LOS APODERADOS TIENEN LAS FACULTADES SIGUIENTES:

2.3.1 AMONESTAR VERBALMENTE O POR ESCRITO O SUSPENDER EN SUS LABORES AL PERSONAL.

2.3.2 OTORGAR PERMISOS CON Y SIN GOCE DE HABER.

2.3.3 OTORGAR PRÉSTAMOS AL PERSONAL CON PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD.

2.3.4 FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO, JORNADA Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO. 2.3.5 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

2.3.6 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES. 2.3.7 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, ESSALUD, SUNAT, ONP, AFP Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

2.3.8 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

2.3.9 CUALQUIER OTRO ACTO DE CARÁCTER LABORAL.

“2.3.10 DESPEDIR TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, EN LOS CASOS Y FORMA PERMITIDOS POR LA LEY, Y SUSCRIBIR CUALQUIER COMUNICACIÓN Y/O DOCUMENTO NECESARIO PARA TAL FIN.”

2.4 FACULTADES CONTRACTUALES:

LOS APODERADOS PODRÁN NEGOCIAR, ACORDAR EL CONTENIDO, TÉRMINOS, CONDICIONES Y EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS, SEAN PREPARATORIOS Y/O DEFINITIVOS, TÍPICOS Y/O ATÍPICOS, ASÍ COMO PRORROGARLOS, MODIFICARLOS, RESCINDIRLOS, RESOLVERLOS, CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL, SUSCRIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, MINUTAS, ADENDAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, ESCRITURAS ACLARATORIAS, Y/O CUALQUIER DOCUMENTO NOTARIAL DESTINADO A LA FORMALIZACIÓN DE DICHS CONTRATOS, LOS CUALES SON ENUMERADOS A CONTINUACIÓN DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

2.4.1. CONTRATO DE SOCIEDAD, INCLUIDO EL PACTO SOCIAL Y LA APROBACIÓN DE ESTATUTOS.

2.4.2. TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO.

2.4.3. TRABAJO MODALES.

2.4.4. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

2.4.5. COMPRAVENTA O CUALQUIER CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE INTANGIBLES.

2.4.6. PERMUTA.

2.4.7. SUMINISTRO.

2.4.8. DONACIÓN.

2.4.9. CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN.

2.4.10. CONTRATO DE FRANCHISING.

2.4.11. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, FIJANDO SUS CONDICIONES, SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

2.4.12. CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA, ANTICRESIS O CUALQUIER OTRA GARANTÍA, ASÍ COMO EXTINGUIR LOS QUE SE HUBIEREN OTORGADO A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

2.4.13. AUTORIZAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE PÓLIZAS, DECLARACIONES DE ADUANAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO DE ÍNDOLE ADUANERO, ESTANDO FACULTADO PARA ENDOSAR LOS MISMOS, DE SER EL CASO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



2.4.14. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O SUBARRIENDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, FIRMANDO LOS CONTRATOS, RESCINDIÉNDOLOS O RESOLVIÉNDOLOS CUANDO ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE.

2.4.15. ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), FACULTÁNDOLO A EJERCER EL DERECHO DE OPCIÓN. 2.4.16. FACTORING.

2.4.17. OTORGAMIENTO DE FIANZA SIMPLE, SOLIDARIA O MANCOMUNADA.

2.4.18. COMODATO.

2.4.19. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, INCLUIDO EL DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, DE OBRA, MANDATO CON O SIN REPRESENTACIÓN, DEPÓSITO Y SECUESTRO.

2.4.20. CONTRATOS PREPARATORIOS.

2.4.21. CONTRATO DE SEGUROS.

2.4.22. CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.

2.4.23. CONTRATOS ASOCIATIVOS, CONSORCIO, JOINT VENTURE, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, ENTRE OTROS. 2.4.24. CONTRATO DE INVERSIÓN CON PROINVERSIÓN A EFECTOS DE ACOGERSE AL RÉGIMEN DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTOS GENERAL A LAS VENTAS.

2.4.25. OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES Y SWAPS, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO CON TAL FIN O RELACIONADO CON ESTAS OPERACIONES.

2.4.26. CONTRATOS BANCARIOS.

2.4.27. CONTRATOS DE CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT, TARJETAS DE CRÉDITO, ETC.

2.4.28. CONTRATOS DE CRÉDITO BANCARIO, FINANCIERO Y DE CUALQUIER OTRO TIPO, PARA CONTRATAR FIANZA, OTORGAR FIANZA MANCOMUNADA O SOLIDARIA, PARA AVALAR, PARA OTORGAR GARANTÍA, CEDER CRÉDITOS, AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE A TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

2.4.29. CONTRATOS POR SISTEMA COMPUTARIZADO O CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE O QUE PUDIERA CREARSE EN EL FUTURO. 2.4.30. CONTRATOS BURSÁTILES.

2.4.31. CONTRATOS MERCANTILES.

2.4.32. CONTRATOS SOCIETARIOS, PARA-SOCIETARIOS, CONVENIOS CON ACCIONISTAS, ENTRE OTROS. 2.4.33. CONTRATOS SOBRE DERECHOS DE AUTOR, CONTRATOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, CONTRATOS PUBLICITARIOS. 2.4.34. CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO TÍPICO, ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD. 2.4.35. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADAS CONVOCADAS POR EL ESTADO, POR ENTIDADES ESTATALES Y/O PARTICULARES, Y EN GENERAL A TODA CLASE DE LICITACIONES CUALQUIERA QUIEN SEA QUIEN LO CONVOCARA, SIN LIMITACIÓN O EXCEPCIÓN ALGUNA; Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ÚNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y EL REGLAMENTO ÚNICO DE ADQUISICIONES. PUDIENDO CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS POR DOCUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO.

EN GENERAL, LOS APODERADOS ESTÁN FACULTADOS PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, YA SEAN DE DISPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN U OTROS, FIJANDO LIBREMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, HASTA POR UN MONTO AL QUE CORRESPONDA EL RESPECTIVO PODER, ESTANDO ADEMÁS FACULTADOS PARA MODIFICARLOS, EXTENDER SUS PLAZOS, RESCINDIRLOS Y/O RESOLVERLOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



2.5 FACULTADES BANCARIAS:

LOS APODERADOS ESTÁN FACULTADOS PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

2.5.1. ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO Y CUENTAS CORRIENTES, GIRAR CHEQUES, RETIRAR DINERO, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, CONTRAER PRÉSTAMOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, FIRMAR PAGARÉS Y DESCONTARLOS, GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, CANCELAR, PRORROGAR Y PROTESTAR CARTAS DE CRÉDITO, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, WARRANTS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO O TÍTULOS VALORES, CONTRATAR, ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD EN LOS BANCOS.

2.5.2. CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCIÓN; FIDEICOMISO EN GARANTÍA, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA.

2.5.3. OTORGAR, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; LEASE BACK, FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO, ADVANCE ACCOUNT ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS.

2.5.4. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

2.5.5. CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES, Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO ENDOSAR CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN, PUDIENDO AFECTARLOS EN GARANTÍA; Y EN GENERAL.

2.5.6. PACTAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, EN MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA.

3.- EJERCICIO DE LAS FACULTADES POR LOS APODERADOS.

3.1 LOS APODERADOS **CLASE A**, CLASE B, CLASE C Y CLASE D PODRÁN EJERCITAR LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN EL NUMERAL 2.1 DEL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA Y CON LOS LÍMITES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

3.1.1 TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS A LOS QUE EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL SE REFIERE, TALES COMO LA CESIÓN DE CRÉDITOS O DERECHOS, EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA QUE PUDIERAN DARSE DENTRO DEL PROCESO O POR MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS ANTES DE INICIADO EL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA, CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EFECTUAR PAGOS, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE Y COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL; TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETER A CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, INTERVENIR EN LOS PROCESOS CONCILIATORIOS PREVISTOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070, MODIFICATORIOS DE LA LEY N° 26872, DE SU REGLAMENTO D.S. N° 014-2008-JUS Y DE CUALQUIER OTRA NORMA QUE SOBRE LA MATERIA SE EMITA, PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, ASÍ COMO REMATES PÚBLICOS, DESISTIRSE DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSión, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA Y CUALQUIER ACTO QUE SIGNIFIQUE CUALQUIER DISPOSICIÓN DE DERECHOS TANGIBLES O INTANGIBLES, ESTARÁN SUJETOS A LOS LÍMITES SIGUIENTES:

A) SI ALGUNO DE LOS ACTOS ENUNCIADAS EN EL NUMERAL 3.1.1 EXCEDE DE S/1'000,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA U ORIGINE OBLIGACIONES O CONTINGENCIAS PARA LA SOCIEDAD EN EXCESO DE DICHO MONTO, NECESARIAMENTE EL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



APODERADO CLASE A INTERVINIENTE DEBERÁ SER EL GERENTE GENERAL O DOS APODERADOS CLASE A QUE SEAN DIRECTORES. ESTA RESTRICCIÓN NO ES APLICABLE CUANDO LA INTERVENCIÓN DEL APODERADO SEA APROBADA POR EL DIRECTORIO.

B) UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A ACTUANDO INDIVIDUALMENTE PODRÁ REALIZAR LOS ACTOS ENUNCIADAS EN EL NUMERAL 3.1.1 SIEMPRE QUE NO EXCEDAN DE S/.1'000,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA NI ORIGINE OBLIGACIONES O CONTINGENCIAS PARA LA SOCIEDAD EN EXCESO DE DICHO MONTO.

C) UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B ACTUANDO INDIVIDUALMENTE PODRÁ REALIZAR LOS ACTOS ENUNCIADAS EN EL NUMERAL 3.1.1 SIEMPRE QUE NO EXCEDAN DE S/.300,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA NI ORIGINE OBLIGACIONES O CONTINGENCIAS PARA LA SOCIEDAD EN EXCESO DE DICHO MONTO.

D) UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE C ACTUANDO INDIVIDUALMENTE PODRÁ REALIZAR LOS ACTOS ENUNCIADOS EN EL NUMERAL 3.1.1 SIEMPRE QUE NO EXCEDAN DE S/.120,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA NI ORIGINE OBLIGACIONES O CONTINGENCIAS PARA LA SOCIEDAD EN EXCESO DE DICHO MONTO.

E) UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE D ACTUANDO INDIVIDUALMENTE PODRÁ REALIZAR LOS ACTOS ENUNCIADAS EN EL NUMERAL 3.1.1 SIEMPRE QUE NO EXCEDAN DE S/.60,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA NI ORIGINE OBLIGACIONES O CONTINGENCIAS PARA LA SOCIEDAD EN EXCESO DE DICHO MONTO.

3.1.2 EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE SUSCRIBIR ACUERDOS ARBITRALES Y CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO, CONTENIDAS EN EL NUMERAL 2.1.4., NO ESTA SUJETO A LOS LÍMITES INDICADOS EN EL NUMERAL 3.1.1., PERO REQUERIRÁ LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE DOS APODERADOS, UNO DE LOS CUALES NECESARIAMENTE DEBERÁ SER UN APODERADO CLASE A O CLASE B.

3.2 LOS APODERADOS **CLASE A**, CLASE B Y CLASE C PODRÁN EJERCITAR LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 2.2, 2.3, 2.4 Y 2.5 DEL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES, EN LA FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA Y CON LOS LÍMITES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

3.2.1 **UNO CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A** O CLASE B PODRÁ EJERCER EN FORMA INDIVIDUAL CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN EL NUMERAL 2.2 DEL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES, CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 2.2.5 QUE SÓLO PODRÁ SER EJERCIDO POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y CON EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 2.2.6 QUE SÓLO PODRÁ SER EJERCIDA POR UN APODERADO CLASE A.

3.2.2 (...)

3.2.3 **UNO CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A** PODRÁ EJERCER EN FORMA INDIVIDUAL CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN EL NUMERAL 2.3. UNO CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B PODRÁ EJERCER EN FORMA INDIVIDUAL CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 2.3.1, 2.3.2., 2.3.5., 2.3.6. Y 2.3.7., 2.3.8; UN APODERADO CLASE B ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE A PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 2.3.3., 2.3.4 Y 2.3.9. UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE C PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES DEL NUMERAL 2.3.5. Y 2.3.7.

3.2.3 (...)

3.2.4 **DOS CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A** PODRÁN EJERCER EN FORMA CONJUNTA CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 2.4 Y 2.5 DEL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES. EN EL CASO DE LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 2.4 Y 2.5, SI EL MONTO DEL ACTO EXCEDE DE S/. 1'000,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA U ORIGINE OBLIGACIONES O CONTINGENCIAS PARA LA SOCIEDAD EN EXCESO DE DICHO MONTO, NECESARIAMENTE UNO DE LOS APODERADOS CLASE A INTERVINIENTE DEBERÁ SER EL GERENTE GENERAL O DE LO CONTRARIO AMBOS DEBERÁN SER DIRECTORES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ESTOS LÍMITES EN CUANTO AL MONTO, NO SON APLICABLES CUANDO EL ACTO HA SIDO APROBADO POR EL DIRECTORIO.

3.2.5 UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE A ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B PODRÁN EJERCER EN FORMA CONJUNTA CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 2.4 Y 2.5 DEL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES. PARA ESTE CASO, EL MONTO DEL ACTO NO PODRÁ EXCEDER DE S/400,000.00 O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA, NI PODRÁ ORIGINAR OBLIGACIONES O CONTINGENCIAS PARA LA SOCIEDAD EN EXCESO DE DICHO MONTO.

3.2.6 (...).

3.2.7 (...).

3.2.8 (...)

3.2.9 EN CASO DE ACTOS NO DETERMINADOS EN DINERO, LAS FACULTADES SE EJERCERÁN CONJUNTAMENTE POR CUALESQUIERA DOS DE LOS APODERADOS CLASE A O UNO DE LOS APODERADOS CLASE A ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS CLASE B.

(...)-**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA CERTIFICADA DEL 23/03/2022 OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO ALFREDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ EN LA CIUDAD DE LIMA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 09/03/2022

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

<u>N°</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Actos</u>
1	2023-942075	31/03/2023	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 9

Derechos Pagados: 2023-99999-688218 S/ 30.00

Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por ROQUE BARRIENTOS, HERBERT, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 07:44:03 horas del 10 de Abril del 2023.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.


REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
12780855
Solicitud N° 2023 - 2093177
03/04/2023 16:41:27


HERBERT ANDRES ROQUE BARRIENTOS
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



Una empresa del Grupo UNACEM

Anexo N° 2

Oficio N° 1103-2023-MINEM/DGE, Oficio N°1193-2023-SERNANP-DGANP y Opinión Técnica N°0496-2023-SERNANP-DGANP

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

San Borja, 29 de mayo de 2023

Visado digitalmente por CALLE ZUMAETA
Henry Jorgan FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2023/05/29 15:46:50-0500

OFICIO N° 1103-2023-MINEM/DGE

Señor:

Hugo Acosta Torres

Representante legal

Compañía Eléctrica El Platanal S.A. - CELEPSA

Calle Villarán N° 514, Urb. Santa Catalina (jcoronel@lqg.com.pe)

La Victoria. -

Asunto : Traslado de respuesta de SERNANP respecto al Informe de Compatibilidad para el proyecto “Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica El Platanal”

Referencia : a) Oficio N° 1193-2023-SERNANP-DGANP, Registro N° 3505181 (Ventanilla virtual)
b) Oficio N° 0876-2023-MINEM/DGE

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para remitirle el oficio a) de la referencia, mediante el cual el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, SERNANP) adjunta la Opinión Técnica N° 0496-2023-SERNANP-DGANP, de fecha 25 de mayo de 2023, respecto a la emisión del Informe de Compatibilidad del proyecto “Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica El Platanal”, la cual fue remitida por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas a través del oficio b) de la referencia, de fecha 02 de mayo de 2023, para los fines que estime conveniente.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo cordialmente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por AGUILAR MOLINA
Juan Antonio FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/05/29 15:49:02-0500

Director General de Electricidad
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Adj.: Oficio N° 1193-2023-SERNANP-DGANP
OT N° 0496-2023-SERNANP-DGANP
DCE/hllc: 2023-05-29



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Áreas
Naturales Protegidas por el
Estado

Dirección de Gestión de las Áreas
Naturales Protegidas

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 25 de mayo de 2023

OFICIO N° 1193-2023-SERNANP-DGANP

Señor

JUAN ANTONIO AGUILAR MOLINA

Director General de Electricidad

Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur 260

Presente. -

Asunto: Compatibilidad del proyecto "Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica El Platanal".

Referencia: Oficio N° 0876-2023-MINEM/DGE (CUT N° 17035-23)

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de remitir la Opinión Técnica N° 0496-2023-SERNANP-DGANP, referida a la solicitud de Opinión Técnica de Compatibilidad del proyecto "Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica El Platanal" ubicada en el distrito de Tanta, provincia de Yauyos, departamento de Lima, al interior de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas.

Al respecto, del análisis realizado a la información presentada, el proyecto señalado ya se encuentra ejecutado y en operación, por lo cual no correspondería la emisión de Compatibilidad.

Asimismo, luego de lo señalado por esta Institución, como ente rector de las Áreas Naturales Protegidas, y al concluir que la actividad instalada y en funcionamiento no pone en riesgo a la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas, es preciso se continúe con la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental que corresponda según la normatividad vigente, el mismo que deberá contar con la opinión técnica previa favorable del SERNANP.

Hago propicia la ocasión para mostrarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

DEYVIS CHRISTIAN HUAMÁN MENDOZA

Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERNANP

Para visualizar los adjuntos del presente documento, ingrese al siguiente link:
<http://foldersgd2.sernanp.gob.pe/index.php/s/Bla2HVov1svqo9P>

C.c.: Jefatura de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas
Marco Zambrano – Coordinador Ambiental Regional

DCHM/MTM/JLBB
CUT 17035



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Áreas
Naturales Protegidas por el
Estado

Dirección de Gestión de las
Áreas Naturales Protegidas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

OPINIÓN TÉCNICA N° 0496-2023-SERNANP-DGANP

COMPATIBILIDAD PARA EL PROYECTO “COMPONENTES AUXILIARES DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL PLATANAL”

OFICIO N° 0876-2023-MINEM/DGE
OFICIO N° 091-2023-SERNANP-RPNYC/J

I. INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

De los Instrumentos de Gestión Ambiental previos

Mediante Oficio No. 519-99-MITINCI-VMI-DNIDAN, del 23 de agosto de 1999 se aprobó el EIA – Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Hidráulico del Platanal, el cual contempla la generación eléctrica en dos plantas hidroeléctricas mediante la construcción de dos presas en las zonas media y alta de la cuenca.

Mediante Oficio No. 3411-2008-MEM/AAE, del 18 de diciembre de 2008 se aprobó el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Embalse de la Laguna Paucarcocha del Proyecto, el cual contempla la Actualización del PMA por la ampliación del volumen del embalse de Paucarcocha a 70 Mm³.

Mediante Oficio N° 903-08-INRENA-OGATEIRN-UGAT y Opinión Técnica N° 395-08 INRENA-OGATEIRN-UGAT, de fecha 15.10.2008 la Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de recursos Naturales del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales emitió la Opinión Técnica Favorable sobre el “Plan de manejo Ambiental del Embalse de la Laguna Paucarcocha del Proyecto Hidroeléctrico El Platanal”.

Mediante Oficio N° 00390-2021-SENACE-PE/DEAR, con fecha de recepción 22.06.2021 (CUT 15917-2021), la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicitó la opinión técnica sobre la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la “Central Hidroeléctrica G1 el Platanal”.

Mediante Oficio N° 1335-2021-SERNANP-DGANP, de fecha 02.07.2021 el SERNANP remite a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles la Opinión Técnica N° 677-2021-SERNANP-DGANP, con las observaciones a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la “Central Hidroeléctrica G1 el Platanal”.

Mediante Oficio N° 00900-2021-SENACE-PE/DEAR, con fecha de recepción 23.11.2021 (CUT 31533-2021), la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, remite el levantamiento de observaciones sobre la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la “Central Hidroeléctrica G1 el Platanal”, presentado por Compañía Eléctrica El Platanal S.A.

Mediante Oficio N° 2562-2021-SERNANP-DGANP, de fecha 02.12.2021 el SERNANP remite a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles la Opinión Técnica N° 1282-2021-SERNANP-DGANP, en el cual se concluye que persisten observaciones al levantamiento de observaciones de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la “Central Hidroeléctrica G1 el Platanal”.

Mediante Oficio N° 00585-2022-SENACE-PE/DEAR, con fecha de recepción 20.06.2022, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, remite información complementaria para la subsanación de observaciones sobre la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la “Central Hidroeléctrica G1 el Platanal”, presentado por Compañía Eléctrica El Platanal S.A.

Mediante Oficio N° 1495-2022-SERNANP-DGANP, de fecha 06.07.2022 el SERNANP remite a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles la Opinión Técnica N° 694-2022-SERNANP-DGANP, en el cual se concluye que persisten observaciones al levantamiento de observaciones de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la “Central Hidroeléctrica G1 el Platanal”.

Mediante Oficio N° 00892-2022-SENACE-PE/DEAR, con fecha de recepción 26.09.2022, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, remite al SERNANP información complementaria para la subsanación de observaciones sobre la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la “Central Hidroeléctrica G1 el Platanal”, presentado por Compañía Eléctrica El Platanal S.A.

Mediante Oficio N° 2316-2022-SERNANP-DGANP, de fecha 10.10.2022 el SERNANP remite a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles la Opinión Técnica N° 1018-2022-SERNANP-DGANP, que incluye observaciones persistentes como resultado de la evaluación de la información complementaria a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la “Central Hidroeléctrica G1 el Platanal”.

Mediante Oficio N° 01213-2022-SENACE-PE/DEAR, con fecha de recepción 07.12.2022, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, remite al SERNANP información complementaria para la subsanación de observaciones sobre la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la “Central Hidroeléctrica G1 el Platanal”, presentado por Compañía Eléctrica El Platanal S.A.

Mediante Oficio N° 00001-2023-SENACE-PE/DEAR, con fecha de recepción 03.01.2023 la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, remite al SERNANP información complementaria para la subsanación de observaciones sobre la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la “Central Hidroeléctrica G1 el Platanal”, presentado por Compañía Eléctrica El Platanal S.A.

Mediante Oficio N° 0105-2023-SERNANP-DGANP, de fecha 12.01.2023 el SERNANP remite a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles la Opinión Técnica N° 0050-2023-SERNANP-DGANP, a través del cual se emite la opinión técnica previa favorable a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la “Central Hidroeléctrica G1 el Platanal”.

De la solicitud de compatibilidad

Mediante Oficio N° 0876-2023-MINEM/DGE, con fecha de recepción 04/05/2023, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas – SERNANP la Opinión Técnica de compatibilidad para el proyecto “Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica El Platanal”, presentado por la empresa Compañía Eléctrica El Platanal S.A. – CELEPSA.

1.2 FICHA DE COMPATIBILIDAD

Para la formulación de la presente solicitud de opinión técnica, el titular del proyecto ha registrado información a través del módulo de compatibilidad incorporando datos de las características de la propuesta solicitada en la ficha de compatibilidad; asimismo, ha incorporado el ámbito (archivo shapefile georreferenciado) para el análisis de compatibilidad.

Cuadro N°01 Datos Generales de la Propuesta de Actividad

SECTOR	Energía y Minas
SUBSECTOR	Electricidad
CODIGO DE CONSULTA	591364

Denominación de la actividad:

“Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica El Platanal”

Titular de la Actividad:

Compañía Eléctrica El Platanal S.A

Descripción de la Actividad:

El titular incluye información general de la actividad. Sin embargo, el detalle se presenta a través de la Memoria Descriptiva Compatibilidad, cuya información se incluye en enlace:

https://lqcom-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ecasa_lqg_com_pe/E6-zlGIq6dOguXAeBvuCPwBzOJDD7NxT2x3280uFJJfCQ?e=wwlbaD

el cual se incluye en la Ficha de Compatibilidad y complementa la información presentada, tal como se describe a continuación:

Ubicación de la Actividad:

Los componentes del PAD “Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica El Platanal”, se ubican políticamente entre los distritos de Zúñiga, Allauca y Tanta de la provincia Cañete y Yauyos, del departamento de Lima, el área que ocupa cuenta con concesión definitiva aprobada mediante Resolución Suprema N° 053-2006-EM.

En el siguiente cuadro se detalla la ubicación geográfica y política de los componentes del PAD “Componentes Auxiliares de la Central hidroeléctrica el Platanal”.

Cuadro N° 02. Ubicación Política de los componentes considerados

Departamento	Provincia	Distrito
Lima	Cañete	Zúñiga
	Yauyos	Ayauca
		Tanta

Fuente: Celepsa, 2022.

Cuadro N° 03. Ubicación Geográfica de los componentes PAD

Ítem	Componentes	Coordenadas UTM (WGS84, 19 L)	
		Este (m)	Norte (m)
Componentes auxiliares			
1	Taller de Mantenimiento -San Juanito	393 875	8 580 633
2	Instalación fija de consumidor directo de combustible líquido-San Juanito	393 770	8 580 623
3	Sistema de Alimentación de energía secundaria de emergencia-San Juanito	393 964	8 580 591
4	Sistema de alimentación de energía secundaria de emergencia-Capillucas	395 685	8 594 174
5	Sistema auxiliar de alimentación de energía-Paucarcocha (Componente en Consulta Compatibilidad)	393 531	8 664 540

Fuente: Celepsa, 2022.

Cabe precisar que el componente motivo de consulta de compatibilidad corresponde al “Sistema auxiliar de alimentación de energía Paucarcocha”, el cual se ubica en el distrito de Tanta, provincia de Yauyos, departamento de Lima.

Objetivo

Se tiene como objetivo adecuar los componentes auxiliares implementados en la Central Hidroeléctrica El Platanal y que se encuentran actualmente en operación a las obligaciones y normativa ambiental vigente.

Características Técnicas

En la zona de Paucarcocha se cuenta con un sistema de alimentación de energía que ocupa un área de 45 m², este sistema consta de una minicentral hidroeléctrica que aprovecha las aguas que proviene de la tubería que conduce el caudal ecológico en Paucarcocha, generando energía eléctrica para abastecer a los servicios auxiliares existentes en Paucarcocha (equipos electromecánicos, tableros de control, calefacción, el alumbrado, tomacorrientes entre otros)

La minicentral hidroeléctrica, cuenta con una microturbina tipo Michell Banki de 10 kW, esta turbina opera por lo general a presión atmosférica y de flujo radial. Cabe indicar que el área de influencia del Sistema de alimentación de energía Paucarcocha se ubica dentro del área de influencia directa del Embalse de la Laguna Paucarcocha.

Cabe precisar que de los 5 componentes auxiliares que se tiene en el Plan Ambiental Detallado, solo uno de ellos se encuentra dentro del área de influencia de la Reserva Paisajística Nor-Yauyos Cocha”, correspondiente al Sistema auxiliar de alimentación de energía – Paucarcocha.

1.3 ÁMBITO DE LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD

- a) Coordenadas UTM Zona: 18S
- b) Datum: WGS 84
- c) Área SIG solicitada:

Cuadro N° 04: Descripción del área del polígono enmarcado a la solicitud de compatibilidad

ACTIVIDAD	AREA SOLICITADA (ha) (1)	AREA SUPERPUESTA (ha)	
		ANP	ZA
“Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica El Platanal”	0.0044	0.0044	-
Área de Compatibilidad		0.0044	-

Nota:
(1) Área calculada según la información del Mapa Informativo – Código de Consulta 591364

El área de compatibilidad solicitada comprende un (01) polígono de 0.0044 ha, de la cual 0.0044 ha se ubica en la Reserva Paisajística Nor Yauyos-Cochas.

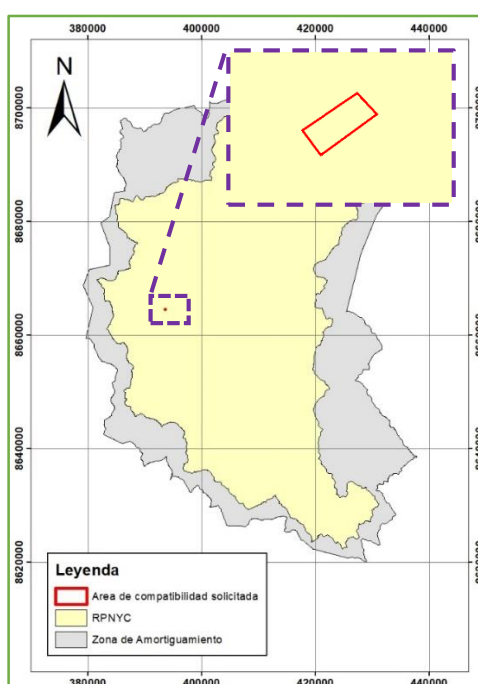
- d) Coordenadas UTM WGS84, Zona 18S, de los polígonos de compatibilidad superpuestos sobre ANP y ZA

Cuadro N° 05 Coordenadas UTM WGS 84 (Zona 18S) del área de compatibilidad solicitada¹

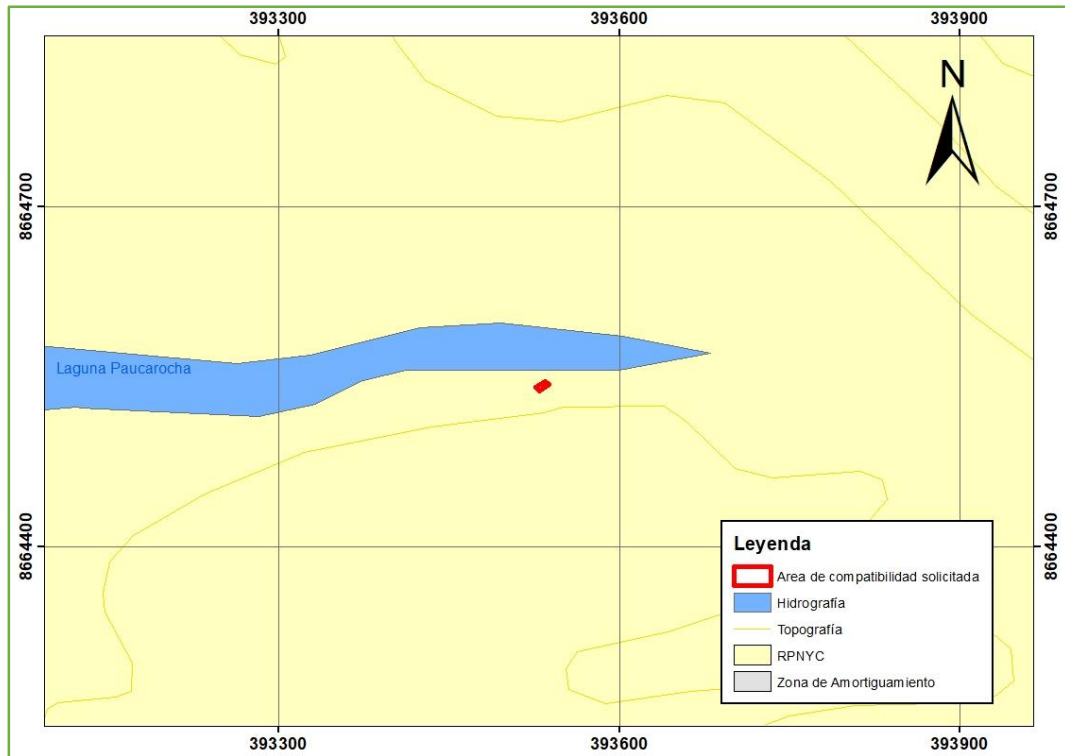
VERT	Este (X)	Norte (Y)
1	393529.20	8664537.07
2	393526.52	8664540.70
3	393534.55	8664546.19
4	393537.50	8664543.11

- e) Figura e Imagen de ubicación y superposición

Figura N° 01: Ubicación general de la actividad

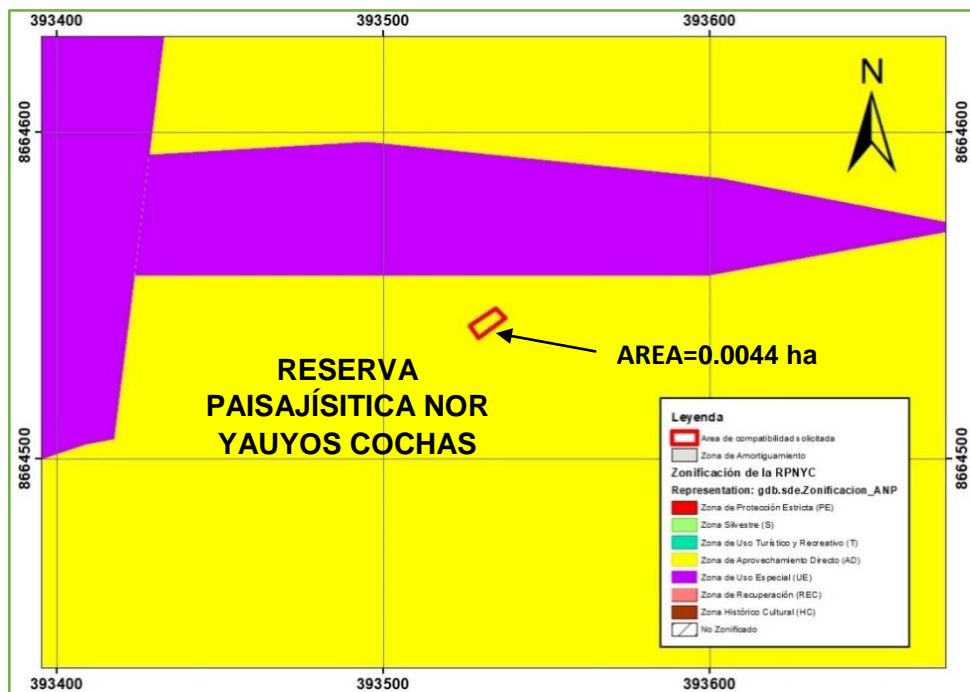


¹ Vértices del Área de Consulta – Código de Consulta 591364



Fuente: SERNANP

Figura N°02: Área de compatibilidad solicitada superpuesta a Zonificación de ANP²



Fuente: SERNANP

² El área de compatibilidad solicitada se encuentra en Zona de Aprovechamiento Directo de la RPNYC.

Imagen N° 01: Imagen del proyecto en la RPNYC



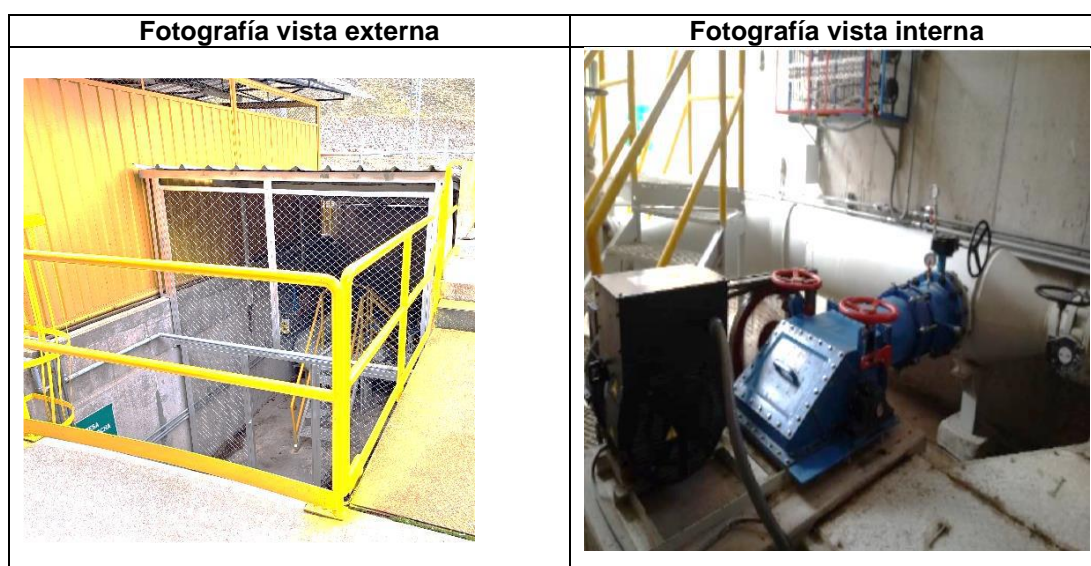
Fuente: SERNANP

Opinión Técnica de la Jefatura de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas

Mediante el OFICIO N° 091- 2023-SERNANP-RPNYC/J recibido el 23/05/2023, la Jefatura de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas, ha remitido el Informe Técnico N° 019-2023-SERNANP-RPNYC, el cual concluye que la actividad denominada “Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica El Platana”, NO AMERITA un pronunciamiento de compatibilidad toda vez que es una actividad existente en operación.

II. ANALISIS DE COMPATIBILIDAD

De la revisión de la información contenida en la solicitud de compatibilidad, así como de la información remitida por la Jefatura de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas, se advierte que el proyecto “Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica El Platana”, contempla actividades sobre espacios intervenidos en la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



De acuerdo a lo señalado por la Jefatura de la RPNYC a través del Informe Técnico N° 019-2023-SERNANP-RPNYC, señala:

3.1. De acuerdo a la información alcanzada por el titular y la evaluación en campo de la propuesta de la actividad denominada “Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica El Platanal” presentan infraestructura ya existente en operación como se presente en las siguientes imágenes:

(...)

3.2. Según lo verificado la infraestructura es existente relacionada a la actividad eléctrica donde tiene las siguientes características minicentral hidroeléctrica que cuenta con una microturbina tipo *Michell Banki* de 10kW, turbina que opera a presión atmosférica y de flujo radial dentro de los espacios ya intervenidos por la Central Hidroeléctrica El Platanal.

Cabe precisar que, el área de compatibilidad superpuesta a la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas tiene un área de 0.0044 ha y corresponde a espacios intervenidos con infraestructura preexistente, por lo que la operación de la infraestructura eléctrica no pone en riesgo el Área Natural Protegida ni atenta con las condiciones y normas de uso establecidos en el Plan Maestro vigente.

Es importante señalar que, el pronunciamiento solo se circunscribe al área que ocupan cada uno de los componentes señalados en el presente informe de compatibilidad remitido por el titular, en la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas.

De acuerdo a la verificación y análisis de la información presentada por la empresa Compañía Eléctrica El Platanal S.A. – CELEPSA sobre la solicitud de compatibilidad del proyecto “Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica El Platanal”, ya se encuentra ejecutado, por lo tanto, en concordancia con el numeral 116.1 del artículo 116° del D.S. N° 038-2001-AG, modificado por el D.S. N° 003-2011-MINAM, no corresponde emitir opinión técnica previa vinculante, toda vez que este procedimiento se efectúa de forma previa a la habilitación de infraestructura en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, y/o sus Zonas de Amortiguamiento, o en las Áreas de Conservación Regional.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De acuerdo a lo detallado anteriormente, se concluye que el proyecto “Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica El Platanal”, se superpone a la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas en un área 0.0044 ha.
- 3.2. Cabe precisar que según el análisis realizado a la información presentada y a lo informado por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, el proyecto ya se encuentra instalado y en funcionamiento, no interfiriendo por lo tanto en los objetivos de creación del Área Natural Protegida.
- 3.3. En ese sentido, ante lo solicitado, el SERNANP no emitirá opinión técnica previa vinculante de compatibilidad, pues de acuerdo a la situación actual del Proyecto y teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, esta se emite de manera preventiva al desarrollo de la misma.
- 3.4. Finalmente, luego de lo señalado por esta institución, como ente rector de las Áreas Naturales Protegidas, se concluye que **no corresponde emitir la compatibilidad** toda vez que las infraestructuras están ya instaladas y en funcionamiento y no genera un riesgo a la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas; sin embargo, es preciso que el Titular de la actividad implemente las correspondientes medidas de manejo ambiental enmarcadas en un Instrumento de Gestión Ambiental que determine la autoridad ambiental competente, el cual deberá contar con la opinión técnica previa favorable del SERNANP.
- 3.5. Cualquier modificación al presente análisis de compatibilidad, con respecto a nuevas áreas geográficas no estipuladas dentro de la solicitud, implicará solicitar una nueva compatibilidad.

- 3.6. El titular deberá tomar en cuenta de manera OBLIGATORIA las condicionantes en la presente Opinión Técnica y las restricciones que presentan la zona donde se ubica la actividad.

IV. CONDICIONANTES

- 4.1. El titular del proyecto deberá respetar la ubicación y cantidad de los componentes implementados; por cuanto es de su responsabilidad que no se aperturen nuevos componentes y accesos nuevos.
- 4.2. Considerar las máximas medidas ambientales en el Instrumento de Gestión Ambiental en el caso de encontrarse fauna y flora existente en el ámbito de la propuesta de actividad. De igual manera para la biodiversidad, ecosistemas frágiles, servicios ambientales generados por el ANP, cuerpos de aguas (ríos y quebradas) en el ámbito de la propuesta de actividad.
- 4.3. La implementación del proyecto en las etapas posteriores del proyecto deberá considerar los altos estándares regulados por el sector, dado que su implementación se realizará al interior de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas, sobre la cual se requiere aplicación de procedimientos y prácticas amigables no invasivas que puedan alterar las características hoy presentes en su entorno paisajístico del ANP, procurando no superar a los Estándares de Calidad Ambiental.
- 4.4. Los materiales utilizados, así como los residuos de limpieza y mantenimiento que se produzcan en la fase de operación y mantenimiento, deberán de ser retirados fuera del área del proyecto y destinados a lugares autorizados para su disposición final.
- 4.5. Los trabajadores de la obra y personal subcontratado deberán involucrarse dentro del marco de sus funciones y velar por el cumplimiento de estas normas y otras que se emanen directamente del titular del proyecto o el ente supervisor, para evitar la ocurrencia de impactos sobre los suelos, flora y fauna silvestre.
- 4.6. Limitar las actividades de operación estrictamente al área de influencia, evitando de este modo acrecentar los daños a los hábitats de la fauna silvestre.
- 4.7. El Titular del proyecto se compromete a no alterar la calidad ambiental de los ecosistemas terrestres y de agua dulce del área física del proyecto o fuera del ANP.
- 4.8. El titular se compromete a no extraer o dañar especies de flora y fauna silvestre durante las etapas del proyecto.
- 4.9. El titular se responsabiliza en comunicar a la Jefatura de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas de cualquier incidente o situación de emergencia relacionada a la actividad del proyecto, a fin de que se tome las medidas del caso de acuerdo a su competencia.
- 4.10. Coordinar con la Jefatura de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas, su participación en las charlas a los trabajadores, sobre la importancia de las Áreas Naturales Protegidas, la biodiversidad presente en la zona.
- 4.11. El titular deberá de cumplir con el manejo de residuos sólidos, garantizando su adecuado manejo y disposición final. Dichas acciones deben ser concordantes con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- 4.12. El titular deberá cumplir estrictamente el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que establece la reducción de plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable en las entidades del Ejecutivo enfocado a Áreas Naturales Protegidas.
- 4.13. Es responsabilidad del titular del proyecto, el manejo adecuado de los materiales e insumos a emplear en las diferentes etapas del proyecto. Su acopio y disposición final deberá de ser de manera adecuada considerando los niveles de peligro que podrían presentar.

4.14. El titular deberá brindar las facilidades para el acceso del personal de la Jefatura del Área Natural Protegida, al área de la actividad, en caso se solicite realizar el seguimiento a lo estipulado en la presente opinión técnica.

Lima, 25 de mayo de 2023